



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0256 DE 18 MAR 2022**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 31 de enero de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-1446**, por medio del cual la señora **DIANA JANETH SUAREZ BURGOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.907.452, actuando en calidad de Suplente del Gerente de la empresa EMPRESA DE PETRÓLEO Y GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.S., con Nit N° 901.110.634-1, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN BODEGA CAMPO 45 ENTRADA FINCA LA VITRINA 400 MTS ADENTRO PARQUE INDUSTRIAL ALPUJARRA”** localizado en jurisdicción del municipio de Barrancabermeja, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

**Coordenadas Proyecto**

CUADRO DE COORDENADAS PREDIO LOTE 3 FINCA LA PIEDRITA BARRANCABERMEJA- SANTANDER ORIGEN BOGOTA.		
MOJON	ESTE (X)	NORTE (Y)
M-1	1030742,65	1267369,51
M-2	1030714,64	1267313,42
M-3	1030572,59	1267343,77
M-4	1030584,68	1267411,36

**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-1446** del 31 de enero de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa: Dos (2) archivos en formato PDF anexos en SIGOB; ii) Información cartográfica: Un (1) archivo en formato EXCEL anexo en SIGOB, un (1) archivo en formato SHAPE anexo en SIGOB, un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB y un (1) archivo en formato JPG anexo en SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Cinco (5) archivos en formato PDF anexo en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 23 de febrero de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

**2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

**2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2022-1446**

*Tomado del documento denominado: FORMATOF.*

(...)

**DESCRIPCION DEL PROYECTO.**

*Se cuenta con bodega de almacenamiento de 2000 m2 techados tipo cubierta flotante, Pisos asfaltados, Localizado en un parque industrial alpujarra, cuenta con sistema de contra incendio tanque subterráneo de 30M3, toda la bodega debidamente demarcado y señalizado.*

*Se desea poder almacenar sustancias químicas peligrosas en un 20 % de uso de la bodega, tales como:*

*Xileno, soda caustica(controlada) ya se tiene permiso de antinarcóticos, se cuenta con seguridad monitoreada por televigilancia, brigadas de emergencia, plan de contingencia, kit de contención para Derrames.*

**Posibles impactos.**

*Contaminación suelo por derrame de sustancias químicas. para lo cual se tienen diques de contención para sustancias líquidas, cajas ciegas de contención, planes de contingencia.*

*Contaminación por conatos. se cuenta con sistema contra incendio, procedimientos operativos normalizados, PLANES DE EMERGENCIA.*

*No se generará aguas residuales dado a las cajas ciegas de recolección.*

*Se encuentra en proceso de desarrollo el Estudio de impacto ambiental para presentación a la Corporación Autónoma Regional del Alto magdalena, según términos de referencia dados por la organización.*

(...)

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0256 DE 18 MAR 2022

### 2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR TOMADAS DEL EXTMI2022-1446

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2022-1446** del 31 de enero de 2022 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

#### 3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas Origen Único Bogotá del Datum Magna Sirgas, para el **“ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN BODEGA CAMPO 45 ENTRADA FINCA LA VITRINA 400 MTS ADENTRO PARQUE INDUSTRIAL ALPUJARRA”**

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Barrancabermeja** en el Departamento de **Santander**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

#### 3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgCo">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgCo</a>	2021

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0256 DE 18 MAR 2022**

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Negras, Raizales y Palenqueras.	Comunidades Negras	nsejoPublic	
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo <sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto: **“ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN BODEGA CAMPO 45 ENTRADA FINCA LA VITRINA 400 MTS ADENTRO PARQUE INDUSTRIAL ALPUJARRA”** se localiza en jurisdicción del municipio de **Barrancabermeja** en el departamento de **Santander**.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Que, de acuerdo con lo anterior, se estableció que **NO** procede consulta previa para el **“ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN BODEGA CAMPO 45 ENTRADA FINCA LA VITRINA 400 MTS ADENTRO PARQUE INDUSTRIAL ALPUJARRA”**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: **“ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN BODEGA CAMPO 45 ENTRADA FINCA LA VITRINA 400 MTS ADENTRO PARQUE INDUSTRIAL ALPUJARRA”** localizado en jurisdicción del municipio de Barrancabermeja,

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **“ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN BODEGA CAMPO 45 ENTRADA FINCA LA VITRINA 400 MTS ADENTRO PARQUE INDUSTRIAL ALPUJARRA”** localizado en jurisdicción del municipio de Barrancabermeja, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN BODEGA CAMPO 45 ENTRADA FINCA LA VITRINA 400 MTS ADENTRO PARQUE INDUSTRIAL ALPUJARRA”** localizado en jurisdicción del municipio de Barrancabermeja, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante los oficios con radicados externos **EXTMI2022-1446** del 31 de enero de 2022 para el proyecto: **“ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN BODEGA CAMPO 45 ENTRADA FINCA LA VITRINA 400 MTS ADENTRO PARQUE INDUSTRIAL ALPUJARRA)”** localizado en jurisdicción del municipio de Barrancabermeja, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YOLANDA PINTO AMAYA**  
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Abg. Ana María Jaramillo Mesa	Elaboró concepto técnico: Nancy Milena Serrano Gómez, Ing. Ambiental, Grupo de Análisis de Procedencia
Revisión técnica: Yolfrin Urina Ospino – Coordinador Grupo de Análisis de Procedencia - DANCP	Revisión jurídica: Abg. María Alejandra Quintero –Convenio ANM. Abg. Angelica María Esquivel Castillo - Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2022-1446

Notificación: [gerencia@pgerservices.com](mailto:gerencia@pgerservices.com)